

Capítulo I: Disposiciones Generales, Objetivos y Funciones

Artículo 1º.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de las prácticas clínicas profesionales de los alumnos del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, como parte de su formación académica y con participación en los ámbitos sociales, públicos y privados del área de la salud y educativa.

Artículo 2º.

La práctica clínica profesional es de carácter obligatorio con participación del alumno en instituciones donde existen convenios y que están vinculadas a la rehabilitación. Dicha práctica será regulada y supervisada a través de la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades y los departamentos correspondientes de cada Institución.

Artículo 3º.

Las prácticas clínicas profesionales brindarán al alumno el desarrollo de habilidades y destrezas que lo lleven a lograr alcanzar el perfil de egreso de la licenciatura cursada. Del mismo modo, le permitirá conocer la realidad laboral, profesional y ética que enfrentará al convertirse en un profesionalista.

Artículo 4º.

Para poder realizar sus prácticas clínicas profesionales, el alumno deberá haber concluido totalmente el semestre inmediato anterior conforme a su plan de estudios, estar inscrito en ciclo escolar correspondiente, presentar el día de la selección de campo clínico la ficha de pago de inscripción (de lo contrario no podrán seleccionar) y no tener sanciones disciplinarias graves.

Artículo 5º.

La realización de las prácticas clínicas profesionales no generará ninguna relación laboral con la institución receptora, así como el alumno no tendrá que acudir en periodos vacacionales que estén marcados en el calendario oficial de la SEP.

Capítulo II: De la selección del campo clínico

Artículo 6º.

Se cubrirán obligatoriamente las plazas del sector salud público, ubicadas en el municipio de Puebla. Por lo tanto, la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, así como el responsable de cada Institución, deben establecer el número de practicantes que se requieren y los horarios que se asignarán para el siguiente semestre. Después de ser tomada la decisión, no habrá cambio por solicitud del alumno. Esto sólo se podrá llevar a cabo a petición de la institución receptora, o debido a reajustes por parte de la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social.

AUTORIZACIONES:

Dirección General

Representante del SGC

Coord. de P.C. y S.S.

Artículo 7º.

Con base al artículo anterior, la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades presentará a los alumnos una lista específica de plazas. Las plazas se elegirán de acuerdo al promedio de cada semestre tomando en cuenta las calificaciones obtenidas en ordinario, independientemente del grupo.

Capítulo III: Derechos y Obligaciones de los Alumnos.

Artículo 8º.

El alumno deberá respetar todos los reglamentos e indicaciones de las Instituciones a las que acuda a realizar su práctica, siempre y cuando no se contraponga con lo dispuesto en el Reglamento del Interno de Práctica Clínica Profesional del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades. Si el alumno es acreedor a dos llamadas de atención por parte de la Institución receptora y/o por la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, perderá su derecho a elegir el lugar de rotación en el siguiente semestre, debiendo escoger su lugar de práctica hasta el final de la lista.

Artículo 9º.

Para tener el control y seguimiento de todos y cada uno de los practicantes, tanto por parte de las instituciones receptoras como de la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, ésta determinará al alumno responsable de entregar el oficio de presentación a cada institución donde realizarán sus prácticas todos aquellos que hayan elegido ese campo clínico, así como la información sobre horarios y días de práctica, semestre y licenciatura que cursan, calendario de actividades y fechas de suspensión oficial marcados por la SEP con días laborables, periodos vacacionales y días de descanso obligatorios, así como este reglamento y el plan de estudios de la licenciatura correspondiente.

Artículo 10º.

El alumno deberá acudir a sus prácticas clínicas profesionales en el horario indicado y debidamente uniformado (pijama quirúrgica o pants del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades y tenis no llamativos). En el caso de las mujeres con cabello largo deberán recogerse, el maquillaje y accesorios serán moderados; no se permite uso de piercing; los hombres deberán llevar cabello corto, no portar aretes ni piercing, y en ambos casos uñas cortas, limpias y sin pintura.

Artículo 11º.

En todo momento el alumno deberá tener un trato cordial y respetuoso con el personal de la Institución y los pacientes. Así mismo, los responsables de las instituciones deberán salvaguardar la integridad moral y física del alumno.

Artículo 12º.

Por ningún motivo el alumno deberá dar informes del paciente o de lo observado en el expediente clínico a ninguna persona, mostrando respeto irrestricto hacia la intimidad, pudor e idiosincrasia de los pacientes, en aras de mantener el derecho del secreto profesional.

Artículo 13º.

El alumno que sea sorprendido ofreciendo sus servicios de forma particular a cualquier paciente atendido en su lugar de práctica, será suspendido temporalmente y presentado su caso ante el Comité de Ética del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades para determinar la sanción que proceda.

Artículo 14º.

La condición laboral de los alumnos NO LOS EXIME O EXENTA en modo alguno de realizar sus prácticas clínicas profesionales, dado que en éstas se tienen diferentes y muy variadas opciones de horario que deberán elegir de acuerdo a su promedio para cumplir con esta obligación. En caso de embarazo de alto riesgo o de tener un padecimiento de salud incapacitante, el alumno debe notificarlo a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social y acudir al Servicio Médico de CMUCH para su valoración, quien en su caso emitirá el certificado médico pertinente, el cual entregará a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, para que ésta determine las condiciones para elegir campo clínico y horario.

Artículo 15º.

En caso de que el alumno deba ausentarse del lugar de práctica por causas de fuerza mayor, deberá notificarlo por escrito en un plazo no mayor a 72 hrs. a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, misma que sellará de recibido. El alumno deberá presentar en un plazo no mayor a 7 días a partir de la falta el documento que avale la inasistencia correspondiente, la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social investigará las causas y firmará en su caso el justificante para hacerlo válido. Posteriormente el alumno deberá presentarlo en la institución receptora, debiendo reponer las horas perdidas.

Artículo 16º.

El alumno que acumule 3 faltas injustificadas durante el semestre será dado de baja definitiva del lugar práctica con las sanciones correspondientes.

Artículo 17º.

En caso de que el alumno sufra algún accidente en el trayecto de su vivienda al campo clínico y del mismo al Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, tiene derecho a hacer uso del seguro médico escolar.

Capítulo IV: Derechos y Obligaciones de la Instituciones

Artículo 18º.

Cada Institución realizará al menos dos evaluaciones por escrito en los periodos que considere necesarios. Basados en las evidencias del trabajo desempeñado a lo largo del semestre, el responsable de la institución asignará sus calificaciones en el formato de evaluación, y éste deberá ser anexado por el alumno a su control asistencias de firmas junto con los justificantes que avalen las inasistencias, o bien, si se da el caso que la institución no laboró un día, la constancia en que se le solicitó no asistir, para contabilizar el total de horas que permitan la liberación de su práctica.

La Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social asentará como calificación final de la materia dicha evaluación, la cual deberá ser entregada por el Coord. de grupo.

Artículo 19º.

Cada institución deberá nombrar a un responsable, mismo que debe mantener contacto directo con la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social, para que cualquier situación suscitada, sea resuelta a la brevedad.

Artículo 20.

Si la institución cuenta con área de enseñanza deberá emitir un oficio de aceptación y liberación en el momento correspondiente del mismo modo si por algún motivo la institución cambia el horario de práctica clínica profesional de los alumnos, éste deberá ser notificado inmediatamente a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social.

Artículo 21º.

Cuando un alumno sea dado de baja de su práctica clínica profesional, la institución debe redactar un oficio a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social exponiendo los motivos de la baja para que ésta proceda y se tomen las medidas correspondientes.

Capítulo V: Derechos y Obligaciones de la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social

Artículo 22º.

La asistencia a práctica clínica profesional se dará en relación al semestre por iniciar y se asignarán los días de práctica correspondientes de acuerdo a la carga académica:

LICENCIATURA	SEMESTRE	NÚM. DE DIAS POR SEMANA	NÚM. DE HORAS POR DÍA
Terapia Física	4to. a 7mo.	2	4
Terapia Ocupacional	5to. a 7mo.	2	4
Terapia del Lenguaje	3ro. a 7mo.	2	4
Gerontología	1ro. a 2mo.	1	2
	3er. y 4to.	2	2
	5to. a 7mo.	2	4

En todos los casos asistirán durante un semestre y no más de 4 horas al día.

Artículo 23º.

Cuando una Institución emite una baja de la práctica clínica profesional de algún alumno, la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social reportará a Dirección Académica para revisar el caso y aplicar la decisión correspondiente, la cual consistirá en:

1. El alumno queda reprobado en la materia de Práctica Clínica
2. La calificación máxima a obtener en extraordinario o título I será de 7.0,
3. Se deberán cubrir 80 horas de práctica clínica profesional en el lugar y horario asignado.
4. Se le asignará a un departamento administrativo para cubrir las horas de inasistencia y las faltantes del semestre.
5. El alumno será el último en escoger en el siguiente semestre su campo clínico.

Artículo 25º.

La Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social deberá realizar supervisiones sorpresa en las instituciones receptoras, con la finalidad de comprobar las condiciones establecidas en el convenio y en este reglamento, así como el desempeño de los practicantes.

Artículo 26°.

Los casos no previstos en el presente reglamento, quedarán a juicio resolutivo de la Dirección General del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.